

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras



| | |
|----------------|---|
| Documento: | RESOLUCIÓN |
| Asunto: | Acuerdo relativo a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude |
| Expediente N°: | 3141/2022 |
| Servicio: | Desarrollo y Empleo |

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que la Orden HTP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 6, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del citado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, relativo a imponer a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Vista la Resolución 2024-1939, de quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la gestión de los fondos Next Generation UE (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y sus diferentes Anexos (expte.: 4724/2024).

Vista la cuarta Acta del Comité Antifraude de este Ayuntamiento para la gestión de los fondos Next Generation UE en el que se aprueba la propuesta de aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras actualizado.

Visto que resulta conveniente y necesario posibilitar la adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a otros organismos o entidades dependientes, vinculados o adscritos a este Ayuntamiento que participen en el PRTR y la inclusión de un nuevo Anexo sobre medidas de seguimiento y control, se estima procedente modificar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en su artículo 2, como se describe a continuación:

En el texto vigente se expresa:

“Ámbito de aplicación.

Desde un punto de vista subjetivo, este documento afecta a todo el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras realizándose las autoevaluaciones indicadas en el artículo 6 de la Orden HTP/1030/2021, sobre toda la organización. Del punto de vista objetivo, el Plan se enfocará en los procesos que van a gestionar el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia”.

Se modifica por:

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-----------------------------------|---|------------------|
| MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA | Alcaldesa-Presidenta | 09/12/2025 11:31 |
| MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ | Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018 | 09/12/2025 11:58 |



g01471c7928090e3e107e919a0ca10y

“Ámbito de aplicación.

Desde un punto de vista subjetivo, este documento afecta a todo el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras realizándose las autoevaluaciones indicadas en el artículo 6 de la Orden 1030/2021, sobre toda la organización. No obstante, podrán adherirse al presente Plan los organismos o entidades dependientes, vinculados o adscritos a este Ayuntamiento que participen en el PRTR, adaptando éste a la estructura organizativa y al ámbito de actuación de cada una de ellas, previa designación de los coordinadores antifraude y realización de la correspondiente evaluación del riesgo en cada organismo o entidad. Del punto de vista objetivo, el Plan se enfocará en los procesos que van a gestionar el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia”.

En virtud de la documentación que integra el expediente y en uso de la competencia que a esta Alcaldía le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

Primero. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la Gestión de Fondos Next Generation UE, aprobado en la sesión del Comité Antifraude celebrada el día 28 de noviembre de 2025, con la inclusión del Anexo VII de Medidas de Seguimiento y Control y la modificación del artículo dos con la redacción siguiente:

“Ámbito de aplicación.

Desde un punto de vista subjetivo, este documento afecta a todo el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras realizándose las autoevaluaciones indicadas en el artículo 6 de la Orden 1030/2021, sobre toda la organización. No obstante, podrán adherirse al presente Plan los organismos o entidades dependientes, vinculados o adscritos a este Ayuntamiento que participen en el PRTR, adaptando éste a la estructura organizativa y al ámbito de actuación de cada una de ellas, previa designación de los coordinadores antifraude y realización de la correspondiente evaluación del riesgo en cada organismo o entidad. Del punto de vista objetivo, el Plan se enfocará en los procesos que van a gestionar el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia”.

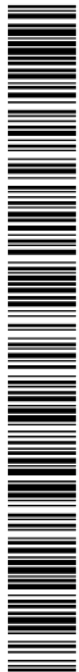
Segundo. Notificar a la empresa municipal Pequecultura, S.L. la presente modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para su general conocimiento y, en su caso, adhesión.

Tercero. Publicar el Plan de Medidas Antifraude y su Anexo VII incorporado, en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Que se dé traslado del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras actualizado a todos los Servicios Municipales y sus empleados para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en la página web municipal. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente en los plazos legalmente establecidos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



g01471cf7928090e3e107e919a0ca10y

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-----------------------------------|---|------------------|
| MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA | Alcaldesa-Presidenta | 09/12/2025 11:31 |
| MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ | Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018 | 09/12/2025 11:58 |

09/12/2025

2025-2501

LIBRO

Libro de Resoluciones



g0'471c792809e3e107e919a0ca10y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Firmada digitalmente la resolución por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-----------------------------------|---|------------------|
| MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA | Alcaldesa-Presidenta | 09/12/2025 11:31 |
| MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ | Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018 | 09/12/2025 11:58 |